



RESOLUCION EXENTA N° 688

SANTIAGO, 29 ABR 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región ;

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.8 de la Ley de Presupuestos para el año 2015, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados.



4°.- Que, por acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado **"Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana"**, Código BIP N° 30130625-0;

5°.- Que, mediante acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de 7 de enero de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó la reevaluación de dicho programa, la que fue recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medioambiente;

6°.- Que, por Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013, se designo como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

7°.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa será la Municipalidad de **LA CISTERNA**.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Directo celebrado el 23 de febrero de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna para ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región**, Código BIP N° 30130625-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 23 de febrero entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde subrogante don **MANUEL LEÓN ITURRIETA** ambos (as) domiciliados en Pedro Aguirre cerda N° 06161, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de canino, para lo cual la Unidad Local externalizará dichos servicios, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.



TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 “Cuidado de la Población Canina” (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$50.400.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	3600	\$50.400.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 3600.- (Tres mil seiscientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (Catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la clausula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la clausula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.



En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula UNDECIMA.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, del Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dicho estados de pagos se deberá informar las sanciones pecuniarias, deducciones o reembolsos, debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestos al contratista.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dicha garantía serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Técnica.

OCTAVA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*", "*número de esterilizaciones prestadas*"

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la boleta o factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"

3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.

4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

5.- Tratándose del Primer Estado de Pago deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) Copia del contrato celebrado con el Contratista

b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato.

c) En el caso de licitar, además se deberá incluir:

- Acta de Adjudicación,
- Resolución o Decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

UNDÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la “Unidad Local” de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula DUODÉCIMA.
2. Si la “Unidad Local” por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la “Unidad Local” deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados mediante cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana. El cheque señalado deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario del Alcalde (SA) del Municipio, identificando el nombre del programa y Código BIP. Los insumos y accesorios entregados a la Unidad Local por el presente convenio directo, deberán ser restituidos al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, en una caja sellada, con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos devueltos.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiendo a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

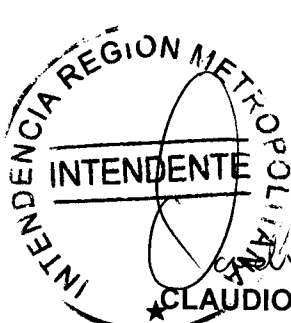
Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería Manuel León Iturrieta para representar al Municipio consta en Decreto Exento N° 4792 de fecha 23 de diciembre de 2008.

Firmas: Manuel León Iturrieta / Alcalde (S)/ Municipalidad de La Cisterna // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTASE, el gasto de **\$50.400.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos)**, que origine la ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N° 30130625-0**, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



★ **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

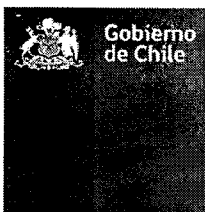


SVT/RZE/FCR/LTC/FMA

Distribución:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DIRECTO
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde subrogante don **MANUEL LEON ITURRIETA**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **“CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de canino, para lo cual la Unidad Local externalizará dichos servicios, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 “Cuidado de la Población Canina” (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del



programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$ 50.400.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$ 14.000	3.600	\$ 50.400.000

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 3.600.- (Tres mil seiscientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (Catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la clausula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la clausula NOVENA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la clausula UNDECIMA.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, del Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dicho estados de pagos se deberá informar las sanciones pecuniarias, deducciones o reembolsos, debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestos al contratista.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dicha garantía serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Técnica.

OCTAVA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



2.- Factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0", "número de esterilizaciones prestadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la boleta o factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.

4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

5.- Tratándose del Primer Estado de Pago deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) Copia del contrato celebrado con el Contratista

b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato.

c) En el caso de licitar, además se deberá incluir:

- Acta de Adjudicación,
- Resolución o Decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.



Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

UNDÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula DUODÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados mediante cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana. El cheque señalado deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario del Alcalde (SA) del Municipio, identificando el nombre del programa y Código BIP. Los insumos y accesorios entregados a la Unidad Local por el presente convenio directo, deberán ser restituidos al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46

piso 1, en una caja sellada, con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos devueltos.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

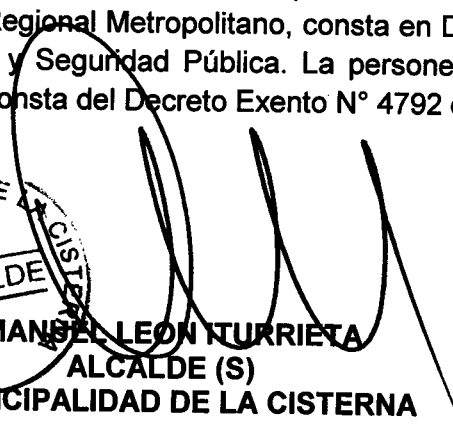
Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

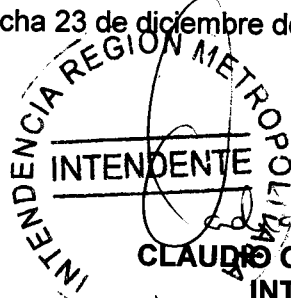
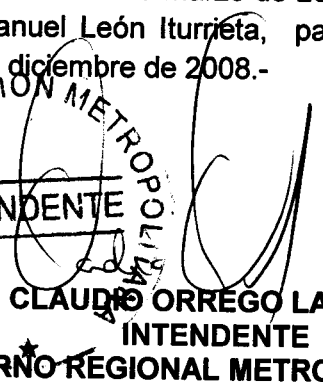
DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Don Manuel León Iturrieta, para representar al Municipio consta del Decreto Exento N° 4792 de fecha 23 de diciembre de 2008.-



MANUEL LEÓN ITURRIETA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO

JCP/RZE/LTC/FCR/PFM